

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

809. DECRETO N° 135, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.

ANUNCIO

DECRETO N° 135 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de fecha 31/07/2025, registrado al número 2025000135, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

I.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, aprobó, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública e Igualdad, la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública e Igualdad, por la que se proponía la aprobación inicial de las "**BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS**", publicadas en el BOME número 6281 de fecha 27 de mayo de 2025.

II.- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2. c) y d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME Extraord. Núm. 10, de 18 de abril de 2018) se procedió a su exposición pública, por período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME número 6281 de fecha 27 de mayo de 2025), a efectos de presentación de alegaciones, sin que transcurrido el citado plazo se formulara alegación alguna.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9627/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de las "**BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS**", que entrarán en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

PREAMBULO

I. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: "*Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

a) *La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...).* c) *Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...).*"

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la competencia en el apartado 7.2.9 a): "Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria" y el apartado e): "Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria".

II. En el marco de sus atribuciones, desde la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se eleva la propuesta de modificación del Plan estratégico de incluir una tercera línea para el fomento del desarrollo de formación universitaria de grado superior de los melillenses, siendo aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025 y publicado en el BOME Extraordinario número 17 de fecha 7 de marzo de 2025.

III. De acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de proporcionar becas para másteres universitarios y así colaborar en la formación de posgrado, reduciendo los obstáculos económicos. Para lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2023 de 17 de noviembre, que establece "*Con carácter General previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecido en esta ley*", se elabora el presente documento.

Artículo 1.- Objeto y competencia

1. El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir gastos de matrículas de másteres universitarios en universidades españolas, públicas o privadas, para estudiantado egresado universitario de grados cursados, por ciudadanos melillenses, en cualquier universidad española, durante el curso académico que se determine en la convocatoria anual y con ello, reducir los obstáculos económicos que puedan existir.